

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARIA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0103

SANTIAGO N 2 FEB 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; el Título VI de la Ley Nº 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que crea el Servicio Nacional del Consumidor y establece sus funciones; el Decreto N° 710, de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó el nuevo orden de subrogación al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos), para ser transferidos al Servicio Nacional del Consumidor.

2°. Que, con fecha 28 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional del Consumidor y la Subsecretaría de Hacienda suscribieron un Convenio de Ejecución, en los términos y condiciones transcritos en la presente resolución, que, en lo inmediato, transfiere al Servicio Nacional del Consumidor \$45.191.000.- (cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil pesos) para la ejecución del Proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores" durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2016, sin perjuicio de la celebración de uno o más convenios en el futuro.

3°. Las facultades que la ley confiere a este

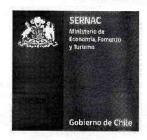
Director Nacional.

RESUELVO:

1°. APRUÉBASE el Convenio de Ejecución celebrado entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional del Consumidor, con fecha 28 de diciembre de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago de Chile, con fecha 28 de diciembre de 2015, comparecen:



- (A) ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 8.374.703-K, en representación de la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. N° 60.801.000-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "la Subsecretaría de Hacienda"; y
- (B) ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE, Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, en representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, R.U.T. N° 60.702.000-0, todos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Beneficiario".

Las partes individualizadas precedentemente vienen en convenir en un convenio de ejecución de recursos, en el marco del "Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano", según los términos y condiciones estipulados a continuación:

- 1.- Con fecha 5 de diciembre del año 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "el Banco", celebraron el Contrato de Préstamo N° 3.298/OC-CH, en adelante e indistintamente "el Contrato", para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, en adelante e indistintamente "el Programa", el cual entró en vigencia, de acuerdo a la ley nacional, el día 17 de febrero del año 2015, una vez refrendado y tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 2.- La cláusula 4.01. del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del Programa y que la Dirección Estratégica del mismo estará a cargo de un Comité Estratégico.
- 3.- Según dispone la cláusula 4.05 del Anexo Único del Contrato, el Comité Estratégico seleccionará a las entidades beneficiarias de los proyectos de los Componentes 1 y 2 del Programa, referidos a la elaboración y ejecución de proyectos de fortalecimiento de entidades públicas responsables de funciones rectoras y de la entrega de servicios, respectivamente.
- 4.- Estos proyectos deben ser aprobados por el referido Comité y la Representación del Banco en Chile y, una vez aprobados la Subsecretaría de Hacienda debe transferir al presupuesto regular de las entidades beneficiarias los recursos destinados para las actividades de los respectivos proyectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.06.
- 5.- El Beneficiario presentó, en el marco del Programa, el proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores", en adelante e indistintamente "el Proyecto", el que fue aprobado por el Comité Estratégico con fecha 15 de junio de 2015 y no objetado por el Banco, con fecha 2 de octubre del mismo año.
- 6.- En atención a lo anterior, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos), para ser transferidos al Beneficiario.



- 7.- La citada Ley, asimismo, contempla para el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos) provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.
- 8.- En estas circunstancias, las partes han decidido celebrar un convenio de ejecución para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2016 y establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos.

SEGUNDO: Transferencia.

La Subsecretaría, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, transferirá al Beneficiario la cantidad máxima de \$45.191.000.- (cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil pesos chilenos) los que se destinarán exclusivamente a solventar los gastos que irroguen las adquisiciones y contrataciones contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto que se encuentre vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2016, en la forma establecida a continuación:

Gastos en Personal \$17.341.000 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y un mil pesos chilenos)

Bienes y Servicios de Consumo \$27.850.000 (Veintisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos chilenos)

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en una sola cuota y se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del presente convenio.

TERCERO: Compromisos del Beneficiario

En el marco del presente convenio el Beneficiario se compromete a:

- 1.- Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2016, en estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) el Contrato.
 - (b) el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda,
 - (c) el Proyecto,
 - (d) el Plan de Adquisiciones del Proyecto y
 - (e) el Plan de Ejecución del Proyecto.
 - (f) Normativa vigente, Circular N° 30 de 2015 de CGR que fija normas para la rendición de cuentas e Instrucciones para la Ejecución Presupuestaria Ley 20.882
- Asegurar que el objeto de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Proyecto y del Contrato.
- 3.- Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
- 4.- Rendir las Cuentas Mensuales, efectuando las rendiciones en conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría.



- Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad Coordinadora del Programa.
- 6.- Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.
- 7.- Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

CUARTO: Compromisos de la Subsecretaría de Hacienda.

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

- 1.- Transferir los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos y condiciones allí estipulados. La Subsecretaría se reserva el derecho de poner término en cualquier momento a la transferencia de recursos, si a su juicio el Beneficiario no cumpliere con alguno de los compromisos estipulados en la cláusula precedente.
- 2.- Aprobar o rechazar las Rendiciones de Cuentas Mensuales aludidas en el número 4 de la cláusula tercera precedente, según el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual de Operaciones de Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

QUINTO: Rendición de cuentas.

El Beneficiario deberá rendir cuenta documentada de los recursos que reciba de la Subsecretaría en virtud del presente convenio. Deberá, asimismo, presentar toda la información en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Para los efectos de dicha rendición de cuentas, el Beneficiario observará las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre la materia y lo señalado en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

La Subsecretaría aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuenta, el Beneficiario dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando facturas, boletas, documentos o cualquier otro medio apto para este fin. La Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas en definitiva las observaciones formuladas, el Beneficiario deberá reintegrar a la Subsecretaría los caudales observados, así como también los no rendidos o no ejecutados, si fuere procedente.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de total aprobación, por parte de la Subsecretaría, de la última rendición de cuentas que presente el Beneficiario.



OCTAVO: Personerías

La personería de don Alejandro Javier Micco Aguayo para representar a la Subsecretaría de Hacienda consta en Decreto Supremo N° 445, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, disponible en http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1061473.

La personería de don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor consta en Decreto Supremo N° 283, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

NOVENO: Ejemplares y firmas

Este contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Hay una firma ilegible ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda Hay una firma ilegible ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE Servicio Nacional del Consumidor"

2°. DÉJASE constancia que el presente acto administrativo no irroga gasto para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE DEL SERVICIO

> ANDRÉS HERRERA TRONCOSO Director Nacional (S)

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



División Jurídica;

- Departamento de Soporte y Desarrollo Tecnológico;

NACIONAL

- Unidad de Modernización;

Subsecretaria de Hacienda;

- Oficina de Partes.



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARIA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº -

0103

SANTIAGO

0 2 FEB 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; el Título VI de la Ley Nº 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que crea el Servicio Nacional del Consumidor y establece sus funciones; el Decreto N° 710, de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó el nuevo orden de subrogación al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos), para ser transferidos al Servicio Nacional del Consumidor.

2°. Que, con fecha 28 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional del Consumidor y la Subsecretaría de Hacienda suscribieron un Convenio de Ejecución, en los términos y condiciones transcritos en la presente resolución, que, en lo inmediato, transfiere al Servicio Nacional del Consumidor \$45.191.000.- (cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil pesos) para la ejecución del Proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores" durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2016, sin perjuicio de la celebración de uno o más convenios en el futuro.

3°. Las facultades que la ley confiere a este

Director Nacional.

RESUELVO:

1°. APRUÉBASE el Convenio de Ejecución celebrado entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional del Consumidor, con fecha 28 de diciembre de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago de Chile, con fecha 28 de diciembre de 2015, comparecen:



- (A) ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 8.374.703-K, en representación de la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. N° 60.801.000-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "la Subsecretaría de Hacienda"; y
- (B) ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE, Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, en representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, R.U.T. N° 60.702.000-0, todos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Beneficiario".

Las partes individualizadas precedentemente vienen en convenir en un convenio de ejecución de recursos, en el marco del "Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano", según los términos y condiciones estipulados a continuación:

- 1.- Con fecha 5 de diciembre del año 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "el Banco", celebraron el Contrato de Préstamo N° 3.298/OC-CH, en adelante e indistintamente "el Contrato", para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, en adelante e indistintamente "el Programa", el cual entró en vigencia, de acuerdo a la ley nacional, el día 17 de febrero del año 2015, una vez refrendado y tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 2.- La cláusula 4.01. del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del Programa y que la Dirección Estratégica del mismo estará a cargo de un Comité Estratégico.
- 3.- Según dispone la cláusula 4.05 del Anexo Único del Contrato, el Comité Estratégico seleccionará a las entidades beneficiarias de los proyectos de los Componentes 1 y 2 del Programa, referidos a la elaboración y ejecución de proyectos de fortalecimiento de entidades públicas responsables de funciones rectoras y de la entrega de servicios, respectivamente.
- 4.- Estos proyectos deben ser aprobados por el referido Comité y la Representación del Banco en Chile y, una vez aprobados la Subsecretaría de Hacienda debe transferir al presupuesto regular de las entidades beneficiarias los recursos destinados para las actividades de los respectivos proyectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.06.
- 5.- El Beneficiario presentó, en el marco del Programa, el proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores", en adelante e indistintamente "el Proyecto", el que fue aprobado por el Comité Estratégico con fecha 15 de junio de 2015 y no objetado por el Banco, con fecha 2 de octubre del mismo año.
- 6.- En atención a lo anterior, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos), para ser transferidos al Beneficiario.



- 7.- La citada Ley, asimismo, contempla para el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos) provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.
- 8.- En estas circunstancias, las partes han decidido celebrar un convenio de ejecución para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2016 y establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos.

SEGUNDO: Transferencia.

La Subsecretaría, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, transferirá al Beneficiario la cantidad máxima de \$45.191.000.- (cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil pesos chilenos) los que se destinarán exclusivamente a solventar los gastos que irroguen las adquisiciones y contrataciones contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto que se encuentre vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2016, en la forma establecida a continuación:

Gastos en Personal \$17.341.000 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y un mil pesos chilenos)

Bienes y Servicios de Consumo \$27.850.000 (Veintisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos chilenos)

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en una sola cuota y se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del presente convenio.

TERCERO: Compromisos del Beneficiario

En el marco del presente convenio el Beneficiario se compromete a:

- 1.- Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2016, en estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) el Contrato,
 - (b) el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda,
 - (c) el Proyecto,
 - (d) el Plan de Adquisiciones del Proyecto y
 - (e) el Plan de Ejecución del Proyecto.
 - (f) Normativa vigente, Circular N° 30 de 2015 de CGR que fija normas para la rendición de cuentas e Instrucciones para la Ejecución Presupuestaria Ley 20.882
- Asegurar que el objeto de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Proyecto y del Contrato.
- 3.- Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
- 4.- Rendir las Cuentas Mensuales, efectuando las rendiciones en conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría.



- Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad Coordinadora del Programa.
- 6.- Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.
- 7.- Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

CUARTO: Compromisos de la Subsecretaría de Hacienda.

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

- 1.- Transferir los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos y condiciones allí estipulados. La Subsecretaría se reserva el derecho de poner término en cualquier momento a la transferencia de recursos, si a su juicio el Beneficiario no cumpliere con alguno de los compromisos estipulados en la cláusula precedente.
- 2.- Aprobar o rechazar las Rendiciones de Cuentas Mensuales aludidas en el número 4 de la cláusula tercera precedente, según el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual de Operaciones de Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

QUINTO: Rendición de cuentas.

El Beneficiario deberá rendir cuenta documentada de los recursos que reciba de la Subsecretaría en virtud del presente convenio. Deberá, asimismo, presentar toda la información en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Para los efectos de dicha rendición de cuentas, el Beneficiario observará las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre la materia y lo señalado en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

La Subsecretaría aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuenta, el Beneficiario dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando facturas, boletas, documentos o cualquier otro medio apto para este fin. La Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas en definitiva las observaciones formuladas, el Beneficiario deberá reintegrar a la Subsecretaría los caudales observados, así como también los no rendidos o no ejecutados, si fuere procedente.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de total aprobación, por parte de la Subsecretaría, de la última rendición de cuentas que presente el Beneficiario.



OCTAVO: Personerías

La personería de don Alejandro Javier Micco Aguayo para representar a la Subsecretaría de Hacienda consta en Decreto Supremo N° 445, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, disponible en http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1061473.

La personería de don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor consta en Decreto Supremo N° 283, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

NOVENO: Ejemplares y firmas

NACIONAL

Este contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Hay una firma ilegible ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda Hay una firma ilegible ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE Servicio Nacional del Consumidor"

2°. DÉJASE constancia que el presente acto administrativo no irroga gasto para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE DEL SERVICIO

> ANDRÉS HERRERA TRONCOSO Director Nacional (S)

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago de Chile, con fecha 28 de diciembre de 2015, comparecen:

- (A) ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 8.374.703-K, en representación de la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. N° 60.801.000-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "la Subsecretaría de Hacienda"; y
- (B) ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE, Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, en representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, R.U.T. N° 60.702.000-0, todos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Beneficiario".

Las partes individualizadas precedentemente vienen en convenir en un convenio de ejecución de recursos, en el marco del "Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano", según los términos y condiciones estipulados a continuación:

- 1.- Con fecha 5 de diciembre del año 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "el Banco", celebraron el Contrato de Préstamo N° 3.298/OC-CH, en adelante e indistintamente "el Contrato", para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, en adelante e indistintamente "el Programa", el cual entró en vigencia, de acuerdo a la ley nacional, el día 17 de febrero del año 2015, una vez refrendado y tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 2.- La cláusula 4.01. del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del Programa y que la Dirección Estratégica del mismo estará a cargo de un Comité Estratégico.

- 3.- Según dispone la cláusula 4.05 del Anexo Único del Contrato, el Comité Estratégico seleccionará a las entidades beneficiarias de los proyectos de los Componentes 1 y 2 del Programa, referidos a la elaboración y ejecución de proyectos de fortalecimiento de entidades públicas responsables de funciones rectoras y de la entrega de servicios, respectivamente.
- 4.- Estos proyectos deben ser aprobados por el referido Comité y la Representación del Banco en Chile y, una vez aprobados la Subsecretaría de Hacienda debe transferir al presupuesto regular de las entidades beneficiarias los recursos destinados para las actividades de los respectivos proyectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.06.
- 5.- El Beneficiario presentó, en el marco del Programa, el proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores", en adelante e indistintamente "el Proyecto", el que fue aprobado por el Comité Estratégico con fecha 15 de junio de 2015 y no objetado por el Banco, con fecha 2 de octubre del mismo año.
- 6.- En atención a lo anterior, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos), para ser transferidos al Beneficiario.
- 7.- La citada Ley, asimismo, contempla para el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos) provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.
- 8.- En estas circunstancias, las partes han decidido celebrar un convenio de ejecución para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2016 y establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos.

SEGUNDO: Transferencia.

La Subsecretaría, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, transferirá al Beneficiario la cantidad máxima de \$45.191.000.- (cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil pesos chilenos) los que se destinarán exclusivamente a solventar los gastos que irroguen las adquisiciones y contrataciones contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto que se encuentre vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2016, en la forma establecida a continuación:

Gastos en Personal mil pesos chilenos)

\$17.341.000 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y un

Bienes y Servicios de Consumo mil pesos chilenos)

\$27.850.000 (Veintisiete millones ochocientos cincuenta

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en una sola cuota y se

realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del presente convenio.

TERCERO: Compromisos del Beneficiario

En el marco del presente convenio el Beneficiario se compromete a:

- 1.- Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2016, en estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) el Contrato,
 - (b) el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda,
 - (c) el Proyecto,
 - (d) el Plan de Adquisiciones del Proyecto y
 - (e) el Plan de Ejecución del Proyecto.
 - (f) Normativa vigente, Circular N° 30 de 2015 de CGR que fija normas para la rendición de cuentas e Instrucciones para la Ejecución Presupuestaria Ley 20.882
- Asegurar que el objeto de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Proyecto y del Contrato.
- 3.- Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
- 4.- Rendir las Cuentas Mensuales, efectuando las rendiciones en conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría.
- Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad Coordinadora del Programa.
- 6.- Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.
- 7.- Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

CUARTO: Compromisos de la Subsecretaría de Hacienda.

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

- 1.- Transferir los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos y condiciones allí estipulados. La Subsecretaría se reserva el derecho de poner término en cualquier momento a la transferencia de recursos, si a su juicio el Beneficiario no cumpliere con alguno de los compromisos estipulados en la cláusula precedente.
- 2.- Aprobar o rechazar las Rendiciones de Cuentas Mensuales aludidas en el número 4 de la cláusula tercera precedente, según el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual de Operaciones de Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

QUINTO: Rendición de cuentas.

El Beneficiario deberá rendir cuenta documentada de los recursos que reciba de la Subsecretaría en virtud del presente convenio. Deberá, asimismo, presentar toda la información en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Para los efectos de dicha rendición de cuentas, el Beneficiario observará las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre la materia y lo señalado en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

La Subsecretaría aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuenta, el Beneficiario dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando facturas, boletas, documentos o cualquier otro medio apto para este fin. La Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas en definitiva las observaciones formuladas, el Beneficiario deberá reintegrar a la Subsecretaría los caudales observados, así como también los no rendidos o no ejecutados, si fuere procedente.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de total aprobación, por parte de la Subsecretaría, de la última rendición de cuentas que presente el Beneficiario.

OCTAVO: Personerías

La personería de don Alejandro Javier Micco Aguayo para representar a la Subsecretaría de Hacienda consta en Decreto Supremo Nº 445, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, disponible en http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1061473.

La personería de don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor consta en Decreto Supremo N° 283, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

NOVENO: Ejemplares y firmas

Este contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

JACIO

ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO

Ministerio de Hacienda

Secretaría y Administración General del DIRECTOP Servicio Nacional del Consumidor



CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Υ

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago de Chile, con fecha 28 de diciembre de 2015, comparecen:

- (A) ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 8.374.703-K, en representación de la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. N° 60.801.000-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "la Subsecretaría de Hacienda"; y
- (B) ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE, Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, en representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, R.U.T. N° 60.702.000-0, todos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Beneficiario".

Las partes individualizadas precedentemente vienen en convenir en un convenio de ejecución de recursos, en el marco del "Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano", según los términos y condiciones estipulados a continuación:

- 1.- Con fecha 5 de diciembre del año 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "el Banco", celebraron el Contrato de Préstamo N° 3.298/OC-CH, en adelante e indistintamente "el Contrato", para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, en adelante e indistintamente "el Programa", el cual entró en vigencia, de acuerdo a la ley nacional, el día 17 de febrero del año 2015, una vez refrendado y tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 2.- La cláusula 4.01. del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del Programa y que la Dirección Estratégica del mismo estará a cargo de un Comité Estratégico.

- 3.- Según dispone la cláusula 4.05 del Anexo Único del Contrato, el Comité Estratégico seleccionará a las entidades beneficiarias de los proyectos de los Componentes 1 y 2 del Programa, referidos a la elaboración y ejecución de proyectos de fortalecimiento de entidades públicas responsables de funciones rectoras y de la entrega de servicios, respectivamente.
- 4.- Estos proyectos deben ser aprobados por el referido Comité y la Representación del Banco en Chile y, una vez aprobados la Subsecretaría de Hacienda debe transferir al presupuesto regular de las entidades beneficiarias los recursos destinados para las actividades de los respectivos proyectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.06.
- 5.- El Beneficiario presentó, en el marco del Programa, el proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores", en adelante e indistintamente "el Proyecto", el que fue aprobado por el Comité Estratégico con fecha 15 de junio de 2015 y no objetado por el Banco, con fecha 2 de octubre del mismo año.
- 6.- En atención a lo anterior, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos), para ser transferidos al Beneficiario.
- 7.- La citada Ley, asimismo, contempla para el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos) provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.
- 8.- En estas circunstancias, las partes han decidido celebrar un convenio de ejecución para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2016 y establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos.

SEGUNDO: Transferencia.

La Subsecretaría, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, transferirá al Beneficiario la cantidad máxima de \$45.191.000.- (cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil pesos chilenos) los que se destinarán exclusivamente a solventar los gastos que irroguen las adquisiciones y contrataciones contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto que se encuentre vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2016, en la forma establecida a continuación:

Gastos en Personal mil pesos chilenos) \$17.341.000 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y un

Bienes y Servicios de Consumo mil pesos chilenos)

\$27.850.000 (Veintisiete millones ochocientos cincuenta

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en una sola cuota y se

realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del presente convenio.

TERCERO: Compromisos del Beneficiario

En el marco del presente convenio el Beneficiario se compromete a:

- 1.- Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2016, en estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) el Contrato,
 - (b) el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda,
 - (c) el Proyecto,
 - (d) el Plan de Adquisiciones del Proyecto y
 - (e) el Plan de Ejecución del Proyecto.
 - (f) Normativa vigente, Circular N° 30 de 2015 de CGR que fija normas para la rendición de cuentas e Instrucciones para la Ejecución Presupuestaria Ley 20.882
- Asegurar que el objeto de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Proyecto y del Contrato.
- 3.- Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
- 4.- Rendir las Cuentas Mensuales, efectuando las rendiciones en conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría.
- Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad Coordinadora del Programa.
- 6.- Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.
- 7.- Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

CUARTO: Compromisos de la Subsecretaría de Hacienda.

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

- 1.- Transferir los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos y condiciones allí estipulados. La Subsecretaría se reserva el derecho de poner término en cualquier momento a la transferencia de recursos, si a su juicio el Beneficiario no cumpliere con alguno de los compromisos estipulados en la cláusula precedente.
- 2.- Aprobar o rechazar las Rendiciones de Cuentas Mensuales aludidas en el número 4 de la cláusula tercera precedente, según el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual de Operaciones de Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

QUINTO: Rendición de cuentas.

El Beneficiario deberá rendir cuenta documentada de los recursos que reciba de la Subsecretaría en virtud del presente convenio. Deberá, asimismo, presentar toda la información en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Para los efectos de dicha rendición de cuentas, el Beneficiario observará las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre la materia y lo señalado en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

La Subsecretaría aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuenta, el Beneficiario dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando facturas, boletas, documentos o cualquier otro medio apto para este fin. La Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas en definitiva las observaciones formuladas, el Beneficiario deberá reintegrar a la Subsecretaría los caudales observados, así como también los no rendidos o no ejecutados, si fuere procedente.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de total aprobación, por parte de la Subsecretaría, de la última rendición de cuentas que presente el Beneficiario.

OCTAVO: Personerías

La personería de don Alejandro Javier Micco Aguayo para representar a la Subsecretaría de Hacienda consta en Decreto Supremo N° 445, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, disponible en http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1061473.

La personería de don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor consta en Decreto Supremo N° 283, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

NOVENO: Ejemplares y firmas

Este contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

3

ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO

Secretaría y Administración General del

Ministerio de Hacienda

ERNESTO MUÑOZ LAMARTÍNE ervicio Nacional del Consumidor

SI JEFE SON NUMBER MATICA A

1/2





Programa de Modernización del Sector Público E11852/2015 MINISTERIO DE HACIENDA

2 8 ENE 2016

TOTALMENTE TRAMITADO

DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA

JEFE OFICINA DE PARTES

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

SANTIAGO, 13 DE ENERO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 07

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 7912, de 1927, que organiza las Secretarías de Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; la ley 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Artículo 70 del decreto ley Nº 1.263 de 1975, sobre Normas de Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos), para ser transferidos al Servicio Nacional del Consumidor.

2°.- Que, la citada ley de Presupuestos contempla para el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos) provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

3°.- Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Hacienda se encuentra facultada para realizar transferencias hasta por un monto máximo de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos) al Servicio Nacional del Consumidor.

4°.- Que, en lo inmediato, es necesario transferir al Servicio Nacional del Consumidor \$45.191.000.- (cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil pesos chilenos) para la ejecución del Proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores" durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2016, sin perjuicio de la celebración de uno o más convenios en el futuro.

5°.- Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, con fecha 28 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional del Consumidor

y la Subsecretaría de Hacienda suscribieron un Convenio de Ejecución, en los términos y condiciones transcritos en la presente resolución.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE el Convenio de

Ejecución celebrado entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional del Consumidor, con fecha 28 de diciembre de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago de Chile, con fecha 28 de diciembre de 2015, comparecen:

- (A) ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 8.374.703-K, en representación de la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. N° 60.801.000-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "la Subsecretaría de Hacienda"; y
- (B) ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE, Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, en representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, R.U.T. N° 60.702.000-0, todos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Beneficiario".

Las partes individualizadas precedentemente vienen en convenir en un convenio de ejecución de recursos, en el marco del "Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano", según los términos y condiciones estipulados a continuación:

- 1.- Con fecha 5 de diciembre del año 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "el Banco", celebraron el Contrato de Préstamo N° 3.298/OC-CH, en adelante e indistintamente "el Contrato", para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, en adelante e indistintamente "el Programa", el cual entró en vigencia, de acuerdo a la ley nacional, el día 17 de febrero del año 2015, una vez refrendado y tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 2.- La cláusula 4.01. del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del Programa y que la Dirección Estratégica del mismo estará a cargo de un Comité Estratégico.
- 3.- Según dispone la cláusula 4.05 del Anexo Único del Contrato, el Comité Estratégico seleccionará a las entidades beneficiarias de los proyectos de los Componentes 1 y 2 del Programa, referidos a la elaboración y ejecución de proyectos de fortalecimiento de entidades públicas responsables de funciones rectoras y de la entrega de servicios, respectivamente.
- 4.- Estos proyectos deben ser aprobados por el referido Comité y la Representación del Banco en Chile y, una vez aprobados la Subsecretaría de Hacienda debe transferir al presupuesto regular

de las entidades beneficiarias los recursos destinados para las actividades de los respectivos proyectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.06.

- 5.- El Beneficiario presentó, en el marco del Programa, el proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores", en adelante e indistintamente "el Proyecto", el que fue aprobado por el Comité Estratégico con fecha 15 de junio de 2015 y no objetado por el Banco, con fecha 2 de octubre del mismo año.
- 6.- En atención a lo anterior, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos), para ser transferidos al Beneficiario.
- 7.- La citada Ley, asimismo, contempla para el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos) provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.
- 8.- En estas circunstancias, las partes han decidido celebrar un convenio de ejecución para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2016 y establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos.

SEGUNDO: Transferencia.

La Subsecretaría, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, transferirá al Beneficiario la cantidad máxima de \$45.191.000.- (cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil pesos chilenos) los que se destinarán exclusivamente a solventar los gastos que irroguen las adquisiciones y contrataciones contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto que se encuentre vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2016, en la forma establecida a continuación:

Gastos en Personal mil pesos chilenos) \$17.341.000 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y un

Bienes y Servicios de Consumo mil pesos chilenos)

\$27.850.000 (Veintisiete millones ochocientos cincuenta

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en una sola cuota y se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del presente convenio.

TERCERO: Compromisos del Beneficiario

En el marco del presente convenio el Beneficiario se compromete a:

- 1.- Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2016, en estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) el Contrato,
 - (b) el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda,
 - (c) el Proyecto,
 - (d) el Plan de Adquisiciones del Proyecto y
 - (e) el Plan de Ejecución del Proyecto.
 - (f) Normativa vigente, Circular N° 30 de 2015 de CGR que fija normas para la rendición de cuentas e Instrucciones para la Ejecución Presupuestaria Ley 20.882

- Asegurar que el objeto de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Proyecto y del Contrato.
- 3.- Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
- 4.- Rendir las Cuentas Mensuales, efectuando las rendiciones en conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría.
- Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad Coordinadora del Programa.
- 6.- Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.
- 7.- Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

CUARTO: Compromisos de la Subsecretaría de Hacienda.

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

- 1.- Transferir los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos y condiciones allí estipulados. La Subsecretaría se reserva el derecho de poner término en cualquier momento a la transferencia de recursos, si a su juicio el Beneficiario no cumpliere con alguno de los compromisos estipulados en la cláusula precedente.
- 2.- Aprobar o rechazar las Rendiciones de Cuentas Mensuales aludidas en el número 4 de la cláusula tercera precedente, según el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual de Operaciones de Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

QUINTO: Rendición de cuentas.

El Beneficiario deberá rendir cuenta documentada de los recursos que reciba de la Subsecretaría en virtud del presente convenio. Deberá, asimismo, presentar toda la información en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Para los efectos de dicha rendición de cuentas, el Beneficiario observará las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre la materia y lo señalado en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

La Subsecretaría aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuenta, el Beneficiario dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando facturas, boletas, documentos o cualquier otro medio apto para este fin. La Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas en definitiva las observaciones formuladas, el Beneficiario deberá reintegrar a la Subsecretaría los caudales observados, así como también los no rendidos o no ejecutados, si fuere procedente.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de total aprobación, por parte de la Subsecretaría, de la última rendición de cuentas que presente el Beneficiario.

OCTAVO: Personerías

La personería de don Alejandro Javier Micco Aguayo para representar a la Subsecretaría de Hacienda consta en Decreto Supremo N° 445, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, disponible en http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1061473.

La personería de don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor consta en Decreto Supremo N° 283, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

NOVENO: Ejemplares y firmas

Este contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Hay una firma ilegible ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda Hay una firma ilegible ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE Servicio Nacional del Consumidor"

2°.- TRANSFÍERASE al Servicio Nacional del Consumidor, R.U.T. N° 60.702.000-0, la suma máxima de \$45.191.000.- (cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil pesos chilenos), en la forma establecida en el convenio transcrito en el artículo precedente.

3°.- IMPÚTESE el gasto que genere este Convenio a la Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 02, asignación 012, del presupuesto de la Secretaría y Administración de Hacienda para el año 2016.

Anótese, comuniquese y Archivese.

ALEJANDRO MICCO AGUAYO Subsecretario de Hacienda

Distribución:

- Unidad de Abastecimiento y Contratos.
- Unidad de Contabilidad y Presupuesto.
- Unidad Coordinadora del Programa de Modernización del Sector Público.



GUU!

Lo que transcreto a usted para su conocimiento Saluda Arte, a umart



